



DESPACHO : 0005 Sala Segunda

Fecha de Votación: miércoles, 27 marzo, 2019

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
10-000310-0166-LA	Ordinario	Laboral	2019/ 000360	9:00 am

Por tanto: Se revoca parcialmente la sentencia recurrida. Se declara la nulidad del despido del accionante. Se condena al Estado a reinstalarlo en el puesto que ocupaba y a pagarle los salarios dejados de percibir desde la fecha del cese y hasta su efectiva reinstalación, incluyendo los aumentos por costo de vida, anualidades y salario escolar. Respecto de estas pretensiones se desestima la excepción de falta de derecho. El reconocimiento de las vacaciones está comprendido en la orden de pago corrido de los salarios caídos. Sobre los montos resultantes, el Estado pagará intereses legales, según la tasa regulada en el artículo mil ciento sesenta y tres del Código Civil, a partir del momento en cada uno se hizo exigible y hasta su efectivo pago. Los intereses se calcularán sobre los montos aún sin indexar. Los montos concedidos deberán indexarse conforme a la variación del índice de precios al consumidor del área metropolitana, a partir de la fecha en que cada uno fue exigible y hasta el efectivo pago. Se condena al Estado a pagar cinco millones de colones por daño moral. Los intereses sobre este monto corren a partir de la firmeza de la sentencia. También se revoca lo fallado sobre costas. En su lugar, se condena al Estado a pagar tanto las personales como las procesales. Las primeras se estiman en la cantidad prudencial de tres millones de colones. Asimismo, se aclara la sentencia recurrida en cuanto a la fecha del efectivo pago de los derechos reconocidos administrativamente, el cual se tiene por hecho el veintidós de diciembre de dos mil diez, data a la que se limita el reconocimiento de los intereses y de la indexación concedidos. El Estado podrá demostrar, en la etapa de ejecución de sentencia, el efectivo pago del aguinaldo proporcional correspondiente al período dos mil nueve dos mil diez.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
13-001982-1178-LA	Ordinario	Laboral	2019/ 000361	9:05 am

Por tanto: Se confirma la sentencia impugnada.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

Fecha de Votación: miércoles, 27 marzo, 2019

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
14-000520-0679-LA	Ordinario	Laboral	2019/ 000363	9:15 am

Por tanto: En lo que fue objeto de recurso, se confirma la sentencia recurrida.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
14-001636-1178-LA	Ordinario	Laboral	2019/ 000362	9:10 am

Por tanto: Se anula la sentencia número trescientos diecisiete de las ocho horas con veinticinco minutos del treinta de junio del dos mil diecisiete, dictada por el Tribunal de Trabajo del Segundo Circuito Judicial de San José, Sección Cuarta. Devuélvase el expediente a ese despacho para que resuelva conforme a derecho.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
15-000117-0166-LA	Ordinario	Laboral	2019/ 000364	9:20 am

Por tanto: Se rechaza de plano el recurso planteado por la parte demandada. Continúese con el conocimiento del recurso interpuesto por la apoderada del actor.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
15-000576-0505-LA	Ordinario	Laboral	2019/ 000365	9:25 am

Por tanto: Se declaran mal admitidos los recursos de apelación interpuestos por la parte demandada. Se ordena la devolución del expediente al Juzgado de Trabajo de Heredia, para lo que proceda en derecho, considerando que al proceso se aplica la legislación anterior a la Reforma Procesal Laboral.

Fecha de Votación: **miércoles, 27 marzo, 2019**

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
16-000296-0643-LA	Ordinario	Laboral	2019/ 000366	9:30 am

Por tanto: Con fundamento en el artículo 594 del Código de Trabajo, por ser de influencia para la resolución del asunto, se le ordena a la parte demandada presentar, en el plazo de tres días, el registro de marcas de asistencia del actor correspondiente al mes de febrero de dos mil dieciséis.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
16-000707-1178-LA	Ordinario	Laboral	2019/ 000367	9:35 am

Por tanto: Se anula la sentencia del Tribunal de Trabajo, Sección Segunda, del Primer Circuito Judicial, número trescientos ochenta y cinco, de las catorce horas cincuenta minutos del tres de mayo del año dos mil dieciocho. Vuelvan los autos a ese despacho para lo de su cargo.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
16-001075-0166-LA	Apelación por inadmisión	Laboral	2019/ 000368	9:40 am

Por tanto: Se desestima el recurso como casación por inadmisión. El juzgado debe pronunciarse sobre el incidente de nulidad de actuaciones y resoluciones formulado. Remítase el legajo de apelación por inadmisión al Juzgado de Trabajo del Segundo Circuito Judicial de San José, Sección Primera, para que proceda conforme a derecho.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

Fecha de Votación: miércoles, 27 marzo, 2019

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
17-000030-0505-LA	Ordinario	Sala Segunda	2019/ 000369	9:45 am

Por tanto: Se declara mal admitido el recurso de apelación interpuesto. Devuélvase el expediente al Juzgado de Trabajo de Heredia, para que lo tramite como una apelación.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.
No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
17-000086-0505-LA	Ordinario	Laboral	2019/ 000370	9:50 am

Por tanto: Se confirma el fallo recurrido.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.
No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
17-000262-1178-LA	Ordinario	Laboral	2019/ 000371	9:55 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso. VOTO SALVADO: Las Magistradas Varela Araya y Chacón Artavia salvan el voto, declaran con lugar el recurso de la demandada, anulan la sentencia impugnada, acogen la excepción de falta de derecho y desestiman la demanda en todos sus extremos, resolviendo sin especial condenatoria en costas.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.
No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
17-000703-0166-LA	Ordinario	Sala Segunda	2019/ 000372	10:00 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Fecha de Votación: miércoles, 27 marzo, 2019

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
17-002365-1102-LA	Ordinario	Sala Segunda	2019/ 000373	10:05 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
18-001172-0505-LA	Fuero especial	Sala Segunda	2019/ 000374	10:10 am

Por tanto: Se declaran sin lugar ambos recursos. VOTO SALVADO DE LOS MAGISTRADOS SÁNCHEZ RODRÍGUEZ Y CHACÓN ARTAVIA: Declaramos con lugar el recurso del Estado y condenamos al actor al pago de ambas costas.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
19-000008-0004-CI	Auxilio Judicial Internacional	Civil	2019/ 000375	10:15 am

Por tanto: Se concede el reconocimiento de auxilio judicial a la presente carta rogatoria y se dispone expedir exhorto a la Dirección Ejecutiva de la Asamblea Legislativa, para que se sirva remitir certificación de la legislación vigente que concede efectos a las sentencias judiciales dictadas en el exterior, particularmente en Colombia, con indicación de su procedencia en materia de filiación. Una vez remitida, hágase llegar esa información a la autoridad requirente por conducto de la Secretaría de la Corte Suprema de Justicia y el Ministerio de Relaciones Exteriores.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

Fecha de Votación: miércoles, 27 marzo, 2019

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
19-000025-0005-FA	Auxilio Judicial Internacional	Familia	2019/ 000376	10:20 am

Por tanto: Se concede el reconocimiento de auxilio judicial a la presente carta rogatoria y se comisiona al Juzgado de Familia y la Oficina de Notificaciones Judiciales, ambos despachos del Circuito Judicial de Heredia, para que se sirvan dar cumplimiento a la diligencia de notificar la demanda y demás documentación adjunta, así como la presente resolución al señor Joel Sáenz Méndez en su lugar de trabajo en Heredia, Avenida uno, Calle nueve, Instituto Internacional en Conservación y Manejo de Vida Silvestre de la Universidad Nacional de Costa Rica, segundo piso de la Escuela de Ciencias Ambientales, con entrega de las copias respectivas. Lo anterior, siempre y cuando otros motivos no lo impidan. Tómese nota de las recomendaciones contenidas en el considerando anterior.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.